

EPUYEN, 100 AÑOS.. “Una gestión de todos”



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 842/08

Incremento de los valores de contratación

VISTO:

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, que el Departamento Ejecutivo Municipal, propone un aumento pecuniario de las contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que existen necesidades de contratación de servicios de utilidad municipal de pequeña envergadura;

Que existen potenciales proveedores de servicios y otros, que carecen de inscripciones impositivas, sea por no resultar la actividad permanente o por la falta de demanda que justifique financieramente la correspondiente inscripción;

Que la oferta de tales servicios, que actualmente eroguen el listado de personas desocupadas, muchas veces recae sobre personas que por diferentes razones no han resultado abarcados por los distintos planes de ayuda social;

Que resulta importante evitar la exclusión social, la marginalidad y fundamentalmente lograr que mediante el propio esfuerzo, quienes se encuentran incluidos en la problemática, se encuentren con recursos económicos como corolario de su propio esfuerzo;

Que lo planteado permite generar un espacio de dignidad para esas personas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa los servicios personales eventuales de ciudadanos

residentes en esta localidad que, resultando idóneos para las tareas que resulten menester realizar, no se encuentren como beneficiarios de plan de asistencia alguno, no pudiendo dichas contrataciones significar una erogación superior a pesos setecientos veinte (\$720,00) por tarea y por mes.

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dichos convenios y documentar el pago que se efectúe mediante un recibo simple, acompañado de la correspondiente orden de pago.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo al aumento de trescientos sesenta pesos (\$360,00) del monto correspondiente a horas extras autorizadas según Resolución N° 03/08.

Artículo 4º.- Todo personal que se encuentre incluido dentro de la presente ordenanza, deberá contar con la correspondiente aseguradora de riesgo de trabajo, siendo el Departamento Ejecutivo, el agente de retención y responsable del pago del importe y con contrato a la aseguradora correspondiente.

Artículo 5º.- Derogase toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DOS
DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.-**


SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén




OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén